

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO

No.085/2021

ASUNTO:

EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE:

MARTHA JANETH GARZÓN LINARES

DEMANDADO:

HER. WILSON GIOVANNY

AUTO INTER.

No. 106

De conformidad con el artículo 82 y 90, del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de la referencia para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, la actora la subsane lo siguiente:

No se acompaña constancia del envío físico de la demanda con sus anexos, al correo electrónico o dirección de la parte demandada, tal como lo establece el art. 6º inciso 4 del Decreto 806/2020.

Reconózcase y téngase al doctor DELFIN OCTAVIO RAM{IREZ VARGAS, como apoderado de la amparada por pobre señora MARTHA JANETH GARZÓN LINARES, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 19 de noviembre de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 47 de la misma fecha a las 8:00 am